

**CORRESPONDE:
EXpte. N° 0052/14**

VISTO:

La necesidad de equipamiento municipal de vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de Leasing es posible acceder a la renovación del parque vial y automotor de este Municipio.

Que esta metodología ofrece mayores ventajas al operar con Provincial Leasing S.A. empresa de composición mayoritariamente estatal, ya que se hace posible a través del Decreto Ley N° 6769/58, permitiendo a la Municipalidad acceder a una forma de contratación que evita largos y costosos procesos.

Que además permite seleccionar cabalmente los equipos que mejor responden a las necesidades, y a su vez mantener un parque homogéneo de maquinarias con menores costos de mantenimiento y operación.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con Provincia Leasing S.A. sociedad con participación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa, de conformidad con lo establecido por el Art. 156º, inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º) Los bienes objeto de tales contratación estarán destinados a equipamiento municipal de vehículos para ser empleados en vialidad y servicios públicos en la Localidad de Marisol.-

ARTÍCULO 3º) Estas contrataciones se formalizarán conforme el plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tienen implementadas para este tipo de operatoria.-

ARTÍCULO 4º) El Monto de la contratación por Leasing se realizará por un importe no superior a \$ 450.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil).-

ARTÍCULO 5º) El importe consignado en el artículo anterior no incluye IVA, comisión, gastos por firma, inscripción, impuestos de sellos y seguro, y está sujeto a confirmación al momento de concretarse la operación. Asimismo dependerá de las variaciones que determine el tipo de cambio, como también las variaciones de las tasas de interés.-

ARTÍCULO 6º) Fíjase la siguiente imputación: 111 01 01 000 Administración Central – 010000 Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales. 3.2.2.0. Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte.-

ARTÍCULO 7º) La vigencia de la presente Ordenanza comenzará a partir de la aprobación por parte del Directorio de la Provincia Leasing S.A. de la operatoria referida en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Mayo de 2014.

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 3257/14